

**LÍNEA 1, SUBVENCIONES EN GASTOS CORRIENTES.**

**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MÁLAGA Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, ACEPTACIÓN Y REFORMULACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES REGULADO POR LA RESOLUCIÓN DE 31 DE JULIO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2020 LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL**

Vista la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil y la Resolución de 31 de julio de 2020, por la que se convocan tales subvenciones para el ejercicio 2020.

Se emite la presente Propuesta Provisional de Resolución por esta Secretaría General de la Delegación del Gobierno en Málaga, órgano competente para ello según el punto 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio, el Decreto 32/2019 de 05 de Febrero, B.O.J.A. de 11 de febrero de 2019, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de Julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en la que se publican los beneficiarios provisionales de las subvenciones reguladas por la normativa anteriormente referida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto 12 de ese mismo Cuadro Resumen.

Examinadas todas las solicitudes de subvenciones presentadas, una vez subsanadas y valoradas según los criterios anteriormente mencionados, y tras la presentación de los correspondientes Anexos II de Alegaciones/Aceptación/Reformulación y presentación de documentos, esta Secretaría General de la Delegación del Gobierno en Málaga, una vez estudiadas las alegaciones presentadas, formula la siguiente:

**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** En el Anexo 1 figuran las solicitudes presentadas por las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil interesadas, que por orden de puntuación, y cumpliendo los requisitos

	MARIA VICTORIA BRAQUEHAIS LUMBRERAS	12/11/2020 13:20	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAT6384XLE6H4N6KSJTG TULCLJQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

dispuestos en las bases reguladoras, han obtenido la puntuación suficiente para tener la condición de beneficiarias provisionales, así como la cuantía de la subvención otorgable.

**SEGUNDO:** En el Anexo 2 figuran, por orden de puntuación, las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil interesadas, que si bien, cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales. Tienen la consideración de beneficiarios suplentes y para ello se indica la cuantía de la subvención otorgable en el supuesto de que acabaran resultando beneficiarios definitivos.

**TERCERO:** En el Anexo 3 figuran, por orden de puntuación, las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil interesadas, de las que se da por desistida su solicitud al no haber presentado en el plazo establecido el Anexo II.

**CUARTO:** Las Agrupaciones Locales de Voluntariado que han presentado alegaciones, Canillas de Aceituno, Marbella y Nerja están obligadas a comunicar la aceptación de la subvención propuesta, se recoge en el punto 17 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020.

**QUINTO:** Cuando el importe de la subvención de la Propuesta Provisional sea inferior al solicitado, las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de Canillas de Aceituno, Marbella y Nerja, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según lo establecido en el punto 2 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020.

**SEXTO:** Habiendo tenido todas las Agrupaciones Locales de Voluntariado plazo para realizar alegaciones con la publicación de la primera Propuesta Provisional de Resolución el 08 de octubre de 2020, contra esta Propuesta Provisional de Resolución no se podían presentar alegaciones.

**SÉPTIMO:** Para el cumplimiento de los trámites recogidos en los puntos cuarto, quinto y sexto, las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil Canillas de Aceituno, Marbella y Nerja están obligadas al uso del formulario Anexo II, publicado en la Resolución de 23 de junio de 2020 (BOJA 124, de 30/06/2020), conforme a lo establecido en su punto segundo.

**OCTAVO:** Las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Canillas de Aceituno, Marbella y Nerja deberán presentar la Memoria Explicativa y el Proyecto recogidos en el punto 15 del Cuadro Resumen anteriormente señalado, adaptados a la cuantía concedida que se indica en la presente Resolución.

Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de Canillas de Aceituno, Marbella y Nerja, disponen del plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Propuesta Provisional de Resolución en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, para formular las alegaciones y presentar ante la Secretaría General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, la aceptación y en su caso, la reformulación, necesarias para la oportuna tramitación de los expedientes, conforme a lo recogido en los puntos anteriores, teniéndolas en caso contrario, por desistidas de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

	MARIA VICTORIA BRAQUEHAIS LUMBRERAS	12/11/2020 13:20	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAT6384XLE6H4N6KSJTGULCLJQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

LA SECRETARIA GENERAL DE LA  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA

Fdo. María Victoria Braquehais Lumbresas.

<b>ANEXO I. RELACIÓN DE AGRUPACIONES LOCALES DE PROTECCIÓN CIVIL BENEFICIARIAS PROPUESTAS, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN</b>					
<b>Nº Expte.</b>	<b>Agrupación Local del Municipio</b>	<b>Orden</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Cuantía Inicial solicitada</b>	<b>Propuesta subvención</b>
MA-18/20	FUENGIROLA	1	12	6000,00	4395,46
MA-05/20	ALMARGEN	2	11	3343,10	3343,10
MA-29/20	TEBA	3	11	2167,02	2167,02
MA-34/20	VILLANUEVA DE TAPIA	4	11	5428,50	4029,17
MA-06/20	ANTEQUERA	5	10	5953,00	3662,87
MA-26/20	RINCÓN DE LA VICTORIA	6	10	2475,00	2475,00
MA-27/20	RONDA	7	10	5740,00	3662,87
MA-02/20	ALGATOCÍN	8	9	5266,36	3292,41
MA-19/20	FUENTE DE PIEDRA	9	9	6042,25	3264,59
MA-25/20	PIZARRA	10	9	3265,55	3265,55
MA-03/20	ALHAURÍN DE LA TORRE	11	8	4928,33	2930,30
MA-13/20	CÁRTAMA	12	8	4499,40	2849,55
MA-22/20	MOCLINEJO	13	8	5980,00	2930,30
MA-28/20	SIERRA DE YEGUAS	14	8	2147,80	2147,80
MA-30/20	TORREMOLINOS	15	8	5470,64	2930,30
MA-21/20	MARBELLA	16	8	3974,85	2930,30
MA-01/20	ALCAUCÍN	17	7	503,73	503,73
MA-07/20	ARCHIDONA	18	7	1919,41	1919,41
MA-08/20	BENAOJÁN	19	7	2000,00	2000,00
MA-20/20	ISTÁN	20	7	5983,61	1600,24
MA-32/20	VÉLEZ-MÁLAGA	21	7	6000,00	2564,01
MA-36/20	YUNQUERA	22	7	5596,91	2564,01
MA-37/20	ALGARROBO	23	7	8300,12	2564,01
MA-39/20	ÁLORA	24	7	2604,59	2564,01
MA-24/20	NERJA	25	7	3254,85	2564,01

MA-11/20	CAÑETE LA REAL	26	6	673,44	673,44
MA-16/20	CORTES DE LA FRONTERA	27	6	504,98	504,98
MA-31/20	TORROX	28	6	4693,95	2183,98
MA-17/20	ESTEPONA	29	6	3421,56	2197,72

**ANEXO II. RELACIÓN DE AGRUPACIONES LOCALES DE PROTECCIÓN CIVIL  
BENEFICIARIAS SUPLENTES, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN**

<b>Nº Expte.</b>	<b>Agrupación Local del Municipio</b>	<b>Orden</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Cuantía Inicial solicitada</b>	<b>Propuesta subvención</b>
MA-09/20	CAMPILLOS	30	6	2692,06	2197,72
MA-35/20	VILLANUEVA DEL TRABUCO	31	6	2416,61	2197,72
MA-33/20	VILLANUEVA DEL ROSARIO	32	6	4000,53	2197,72
MA-10/20	CANILLAS DE ACEITUNO	33	5	3131,26	2197,72
MA-12/20	CARRATRACA	34	6	915,61	915,61
MA-23/20	MONDA	35	5	272,00	272,00
MA-04/20	ALHAURÍN EL GRANDE	36	4	6177,59	1405,15

**ANEXO III. RELACIÓN DE AGRUPACIONES LOCALES DE PROTECCIÓN CIVIL QUE AL NO HABER PRESENTADO ANEXO II, O NO HABERLO PRESENTADO EN PLAZO, SE DAN POR DESISTIDAS SUS SOLICITUDES**

<b>Nº Expte.</b>	<b>Agrupación Local del Municipio</b>				
MA-38/20	HUMILLADERO				
MA-14/20	CASARABONELA				
MA-15/20	COÍN				

